

ACTA N° 420

SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN DE GRECIA A LAS DIECIOCHO HORAS DEL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE CON LA ASISTENCIA DE LAS SIGUIENTES PERSONAS:

PRESENTES

Rolando Alpízar Oviedo	Presidente Municipal	Regidor Propietario M.L.
Filiberto Nájera Bolaños	Vicepresidente Municipal	Regidor Propietario PASE
Harry González Barrantes		Regidor Propietario PAC
Jorge Gómez Valverde		Regidor Propietario PUSC
María Isabel Montero Alfaro		Regidora Propietaria PLN
Oscar Vargas Alfaro		Regidor Propietario PLN
Gerardo Esquivel Guevara		Regidor Propietario PLN
Denia Ramírez García		Regidora Suplente PASE
Cristian Alfaro Alpízar		Regidor Suplente M.L.
Bertha Sánchez Paniagua		Regidora Suplente PLN
Iría Salas Alfaro		Regidora Suplente P.L.N.
Rafael Reinier Rojas Zamora		Regidor Suplente P.L.N.
Luz María Jimenez Arrieta	Dist. Central	Síndica Propietaria P.L.N.
Carmen Nidia Espinoza Barrantes	Dist. San Isidro	Síndica Propietaria M.L.
Alexis Herrera Cerdas	Dist. Tacares	Síndico Propietario PLN
Jorge Ed Alfaro Quesada	Dist. San José	Síndico Propietario P.L.N.
Odiney Segura Soto	Dist. Bolívar	Síndica Propietaria P.L.N.
Roberto Hidalgo Alfaro	Dist. San Roque	Síndico Propietario PLN
Jovel Hidalgo Brenes	Dist. Puente P.	Síndico Propietario PLN
Johan Andrés Fernández Espinoza	Dist Central	Síndico Suplente P.L.N.
Juan Quirós Nájara	Dist. San Isidro	Síndica Suplente M.L.
Ivania Isela Morales Núñez	Dist. San José	Síndico Suplente P.L.N.
Eliecer Salas González	Dist. Bolívar	Síndica Suplente P.L.N.
Xinia María Jiménez Alfaro	Dist. Puente P	Síndica Suplente P.L.N.
Yorleni Solís Barrantes	Dist. San Roque	Síndica Suplente P.L.N.
María Adilia Valverde Brenes	Dist. Tacares	Síndica Suplente P.L.N.

AUSENCIA JUSTIFICADA

Julio Cesar Murillo Porras

AUSENCIA INJUSTIFICADA

Juan José Alvarado Ruiz
Gabriel G. Rojas Herrera

PRESENTES TAMBIÉN:

Nancy Hernández Solano	Vice Alcaldesa Municipal
Luis Diego Hernández Núñez	Asesor Legal
Ingrid Moya Miranda	Secretaria Municipal

ORDEN DEL DÍA

- I. ORACIÓN A DIOS
- II. LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS ANTERIORES
- III. LECTURA, EXÁMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA
- IV. INFORMES DE COMISIONES
- V. MOCIONES DE LOS SEÑORES REGIDORES
- VI. ATENCIÓN AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL

ARTICULO I

ORACIÓN A DIOS

Inciso 1. La Regidora Bertha Sánchez Paniagua, hace la oración.

ARTICULO II
LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

Inciso 1. Acta N° 418

SE ACUERDA: APROBAR EL ACTA N°418, TAL Y COMO HA SIDO PRESENTADA.
Acuerdo aprobado por unanimidad.

Se presenta moción de orden para alterar el orden del día y proceder a atender a los Ingenieros de la Empresa Geo Tec y al Ingeniero Municipal, Rolando Miranda.

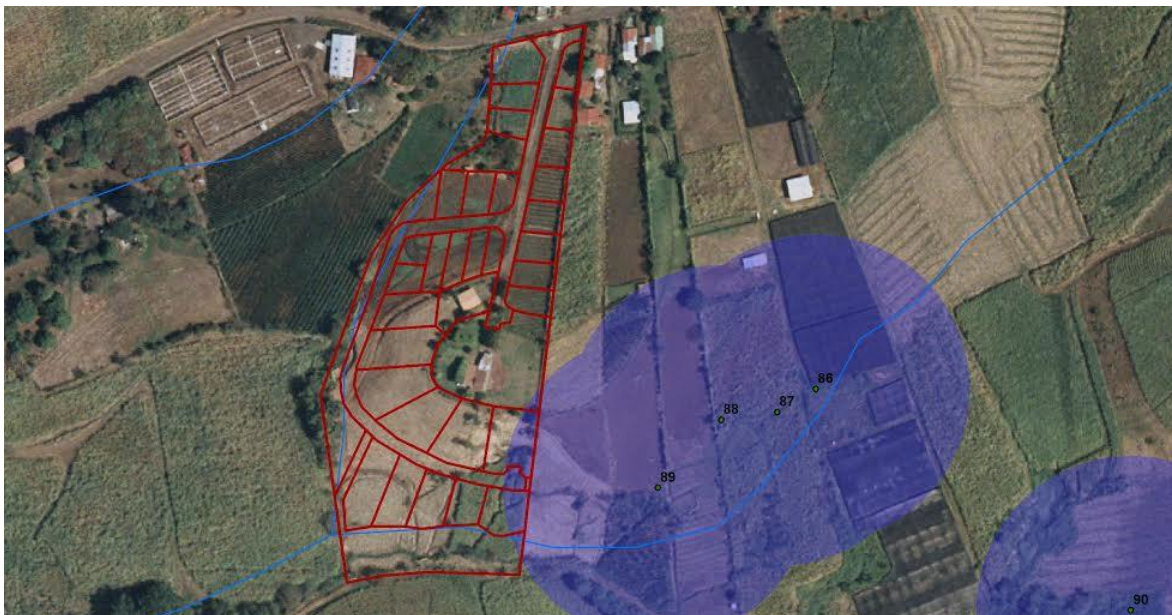
SE ACUERDA: APROBAR LA MOCIÓN POR UNANIMIDAD.

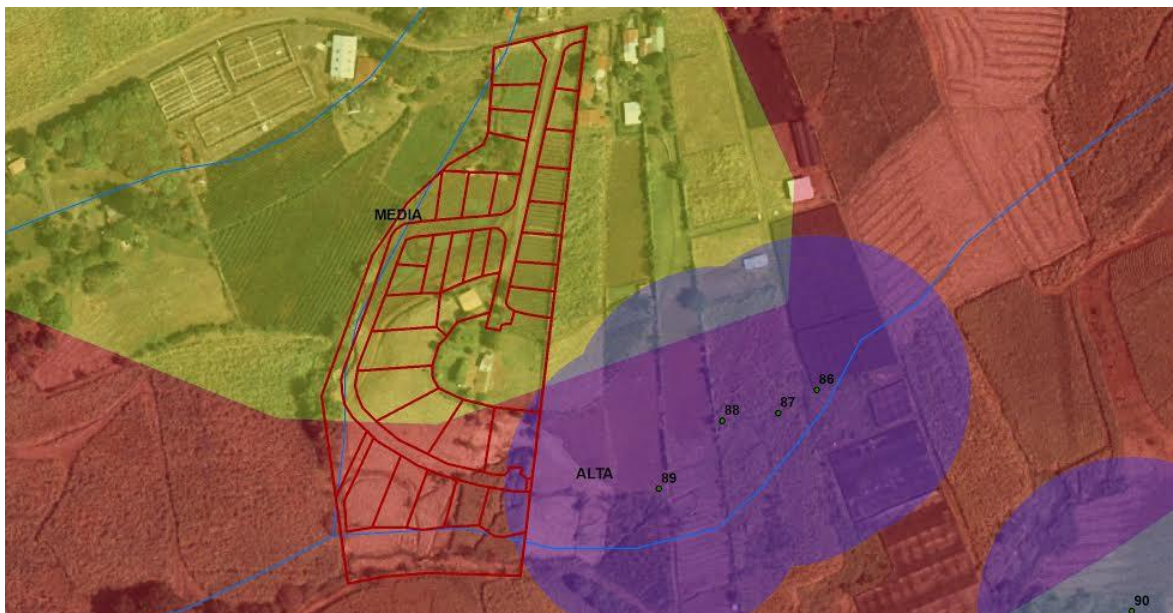
Inciso 2. Ingeniero Rolando Miranda Villegas, Coordinador Planificación Urbana:

Manifiesta que el trámite normal de cualquier desarrollador, tiene que cumplir con una serie de requisitos y una vez que cumpla con todos los requisitos, pasan al departamento de control constructivo el cual debe emitir un informe de acuerdo al protocolo establecido en el capítulo 4 del Plan Regulador, ese informe técnico tiene que ser trasladado al Concejo Municipal para su discusión en el cual ya que sea que el Concejo tome el acuerdo en definitiva y lo apruebe, se traslade a la CET o pida aclaraciones al respecto en el seno del Concejo Municipal.

Manifiesta que la pregunta de los señores Regidores en este caso es por qué él procede hacer este análisis y procede por el tema de que el Concejo así lo solicitaron, porque sino en la práctica una comisión la parte de la Unidad Técnica, la parte de Construcciones y su persona lo que hacen es una revisión general del proyecto pero finalmente la emisión la hace el departamento de Control Constructivo que es el ente encargado.

Al respecto el Ingeniero Rolando Miranda hace una presentación sobre el Condominio La Viña, el mismo se detalla a continuación:





Trámite inicia en el 2010.

-Ubicado en Cataluña, Tacaes

Frente a la ruta Nacional 717

-Tamaño: 33 filiales, área promedio de 1000m²

-Zona de media vulnerabilidad

Para su aprobación final es conocido por este municipio hasta el año 2015.

-Ingresa oficialmente el 23/7/15 en la plataforma municipal bajo el permiso

490-05-15

APROBACIONES EXTERNAS

-Disponibilidad de agua potable ASADA (TS)

-Permiso MOPT línea construcción, Previsión Vial.

-Alineamientos INVU **.

-Exoneración de uso de planta de tratamiento AyA (vencida ver SUB-G-AID-EXO-2013-045.

-Sello Ministerio Salud.

-Sello Bomberos Costa Rica.

-Viabilidad Ambiental.**

APROBACIONES INTERNAS

-Visado Municipal, plano catastro 3/6/15

-Uso de Suelo conforme 2/6/15.

-Desfogue Pluvial.

Faltantes.

Cumplimiento Protocolo Plan Regulador (capítulo IV, artículos 39,40 y 41.

-Clarificar la exoneración de utilización de planta de tratamiento vs su fecha.

-VALIDACION DEL ESTUDIO HIDROGEOLOGICO POR PARTE DE SETENA

-Clarificar la viabilidad ambiental entorno al punto anterior.

-Indica el desarrollador no requerir aprobación del SENARA:

1. Guía Metodológica ampara en proyectos menores a los 75 hab/ha.

2. Áreas filiales superan los 1000 m² promedio.

EVIDENCIAS.

ESTO IMPLICA QUE LA MATRIZ A UTILIZAR ES LA DENOMINADA “MATRIZ DE POAS” QUE INDICA PARA ESTE TIPO DE PROYECTOS:

-LA GUIA METODOLOGICA ADUCIDA, ES UN PROYECTO DE MATRIZ, NO EXISTE AUN EN LA VIDA JURIDICA, NO APLICA AL HOY.

**SERVICIO NACIONAL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS
RIEGO Y AVENAMIENTO**

El Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento, SENARA, comunica el acuerdo N° 4882, tomado por la Junta Directiva de SENARA, en su sesión extraordinaria N° 358-14, celebrada el lunes 8 de diciembre del 2014.

Dicho acuerdo quedó en firme en la sesión ordinaria N° 661-14, del día 15 de diciembre del 2014.

Acuerdo N° 4882: Se conoce la propuesta de Matriz Genérica de Protección de Acuíferos presentada por la Dirección de Investigación y Gestión Hídrica, mediante oficio DIGH-472-14. Al respecto, se autoriza a la Gerencia proceder a su publicación en calidad de proyecto, en el Diario Oficial *La Gaceta* y en un diario de circulación nacional; con el fin de que todo interesado pueda remitir sus observaciones durante un plazo de un mes a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Acuerdo firme.

Unidad Servicios Administrativos.—Licda. Xinia Herrera Mata, Coordinadora.—1 vez.—O. C. N° 006-15.—Solicitud N° 3781.—C-15180.—(IN2015006734).

VOTOS CONSTITUCIONALES AL RESPECTO

expediente No. 06-012316-0007-CO:

La Sala Constitucional conoció el recurso de amparo interpuesto por uno de los amparados contra la municipalidad recurrida y la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA), por haber aprobado la primera y dado la viabilidad ambiental la segunda, al proyecto constructivo conocido como “*Brisas del Ciprés*”, sin haber exigido las evaluaciones hidrogeológicas, hidráulicas e hidrológicas, sometidos a las autoridades del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados y el Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento (SENARA)

EVIDENCIAS.

VOTOS CONSTITUCIONALES AL RESPECTO

expediente No. 06-012316-0007-CO:

RESOLUCION Sala dictó la sentencia No. 2008-004790 de las 12:39 hrs. de 27 de marzo de 2008, donde declaró con lugar el recurso y anuló todos los permisos otorgados para llevar a cabo el proyecto de construcción referido, básicamente, por no haber exigido las evaluaciones nombradas.

CONCLUSIONES.

1. La resolución VA dada por SETENA condiciona la revisión SENARA en al menos 4 ocasiones, cosa que no se evidencia en el expediente.
2. Es INELUDIBLE PARA ESTE TIPO DE PROYECTOS LA REVISION SENARA.
3. Se debe cumplir el protocolo PR.
4. La lamina del proyecto debe aclarar el retiro naciente y el retiro MOPT.

CONCLUSIONES.

DE ACUERDO AL PLAN REGULADOR, LA UNIDAD “DCU” NO PUEDE NI DEBE EMITIR INFORME AL CONCEJO MUNICIPAL RESPECTO DE LA VIABILIDAD DE ESTE PROYECTO SIN LA EVIDENCIA PLANTEADA RESUELTA.

Agrega que si se tomara en cuenta la nota que le envió el desarrollador, en donde dice que no tiene que ir a SENARA porque es un proyecto inferior a los 75 habitantes por hectárea porque los lotes miden más de mil metros, la pregunta es ¿Por qué el estudio hidrogeológico aportado tiene el sello de recibimiento del SENARA en el año 2013?, si lo revisó o no el SENARA, no lo sabe, pero hasta el día de hoy no hay una resolución de que el SENARA haya aprobado esto.

Ing. Leonel Rojas, Empresa Geo TEC:

Da las buenas noches a todos los presentes y dice que quiere empezar aclarando lo último que dijo el Ingeniero con respecto a un sello de recibido en SENARA, en el proceso de la Viabilidad Ambiental que no está condicionado, e hicieron referencia a... y en aquel momento ellos presentaron los documentos a SENARA pero a su vez hicieron las justificaciones técnicas ante SETENA porque eso no tenía que ir a SENARA y

SENARA lo aceptó. Si en este momento a él le vienen a decir que es obligatorio ir al SENARA entonces no entiende, él le está dando la explicación técnica a SETENA de por qué no tiene que ir, por lo tanto SETENA aceptó y generó la viabilidad Ambiental y ellos desestimaron la continuación los trámites y esa es la razón por la cual hay un documento con un sello de SENARA.

Se refiere al tema ambiental y dice que sí tienen estudio hidrogeológico aprobado por los Hidrogeólogos de A y A y el proyecto está exonerado por el A y A, si ahora resulta que la opinión del Colegio y que el conocimiento técnico que tiene el A y A tiene cinco hidrogeólogos en el área ambiental, no es válido, si la Municipalidad considera que eso no es válido no sabe, porque una Municipalidad como esta debe tener claridad de cuál es la competencia, e insiste que el proyecto tiene el estudio hidrogeológico aprobado por el A y A y tiene la exoneración del Alcantarillado Sanitario.

Agrega que no es una viabilidad condicionada es absolutamente falso que sea condicionada.

Finalmente desea manifestar que el hecho de que una filial o dos filiales estén afectadas hay una delimitación para construir pero esa filial sigue siendo propiedad de la compra y si la compra acepta que se haya un sector afectado, la se compra es una propiedad privada.

Ing. Rolando Miranda Villegas:

Dice que dentro de lo que ha dicho en los últimos minutos por ejemplo el caso de lo que dice don Leonel, manifiesta que no sabe si fue que no quedó claro cuando lo expuso, que en la lámina tiene que quedar ese círculo, nadie dijo que no la pueden hacer, nadie dijo que no se puede hacer nada, tiene que estar indicada en la lámina ese radio de afectación para eso se envía un plano al INVU donde se tiene que marcar las diferentes afectaciones, sea una quebrada, sea una naciente, el INVU lo dice en Plan Regulador y reglamento interno. Si el estudio está bien o está mal, eso no es cuestionable por este municipio, porque no se tienen los profesionales al respecto, y además la Ley, la norma a querido que el SENARA ente rector desde el 2012 con el Voto de la Sala IV es el ente rector, no hay otro más, el SENARA es el ente rector por excelencia y la norma ha dicho que ellos lo tienen que revisar, además la Sala dice que condena a la Municipalidad de San Rafael, condena al SETENA por no figurar el sello de aprobación del A y A y como bien lo está señalando y del SENARA, si el SENARA no se pronuncia al respecto ese sello no está validado y está claro en la sentencia.

Cuando él dice es una tergiversación de la palabra condicionado, y lee textualmente la Viabilidad Ambiental en una de las partes, “ ... cláusula sexta: los requerimientos del SENARA para esta zona se debe presentar en un estudio hidrogeológico el cual debe ser avalado por dicha entidad el cual se plantee y se justifique el sistema de aguas residuales que se pretende construir en el proyecto...”

Pone un ejemplo y dice que resulta que la licencia se constituye en el municipio en el seno del Concejo Municipal porque así está establecido en el Plan Regulador, además de lo que dice el Artículo 13 del Código Municipal.

Otra vez el término cuando él dice que está condicionada, textualmente ahí no dice condicionada pero si dentro de la viabilidad ambiental están diciendo que los requerimientos del SENARA para esta zona sea presentar un estudio hidrogeológico el cual debe ser avalado por dicha entidad, y la Sala también dice que si no tiene el aval del SENARA ... todos los permisos que se le habían dado a ese condominio, ordenó... ¿ pregunta qué pasaría si el departamento que él representa avalan un proyecto sin la viabilidad o sin el visto bueno o resolución del SENARA y resulta que la Sala también llega y los condena y les dice todos los permisos hay que eliminarlos porque como dicen los abogados, tienen vicio de pleno hecho, y entonces automáticamente tendrían que entrar en proceso con todos los daños y perjuicios que puedan tener, y tendrían gastos sumamente elevados por los daños y las costas a pagar.

Señor Minor Enrique Quesada Román:

Dice que Juan Diego Jiménez en el departamento del cual el Ing. Miranda es el Jefe, le hizo mención del retiro de la naciente, y ellos saben que existe y si no aparece en las láminas es porque en los primeros usos de suelo nunca apareció, o nunca les dijeron que había una naciente, hasta ahora en diciembre que solicitaron una, salió pero él le dijo que con solo una leyenda escrita a mano donde se comprometían en la lámina a no tocar el retiro y la firma del responsable, era suficiente, no sabe porque ahora el Ing. Miranda dice que hay que cambiar toda la lámina pero eso no es muy difícil, solo quería hacer mención a la recomendación del Ingeniero Jiménez.

Ing. Leonel Rojas, Empresa Geo TEC:

Manifiesta que la Sala Constitucional no genera norma, no hace leyes, y el caso de esa municipalidad es un caso específico, que como cuando se dio el caso de la Municipalidad de Poas que se generó la matriz, había un problema específico en el análisis técnico, hay que ver qué pasó en ese caso, pero si entonces al final a un cliente o a ellos como consultores no les pueden decir que tienen proyecto aún con SETENA, con A y A y todas las instituciones, y hay que esperarse finalmente a que la Municipalidad decida si tiene proyecto, cree que hay que empezar el trámite a la inversa, y pedir los permisos primero en la municipalidad y después van a las demás instituciones, si es así, está bien pero las reglas del juego hay que definir las porque así no pueden seguir.

Regidor Oscar Vargas Alfaro:

Le dice al Ing. Rolando Miranda que no lo vea como un encaramiento, que en realidad el Concejo pensó que era lo más oportuno llamarlo y les hiciera algunas aclaraciones porque ellos no son expertos y tienen algunas confusiones como por ejemplo que el departamento de Control Constructivo enviara a los señores al Concejo a presentar el proyecto.

Agrega que cuando se les invitó para que les dieran una explicación y los alcances de la matriz de vulnerabilidad que estaba afectando, y le preocupa sobre manera con la nota que se le pidió específicamente a este señor y él la presentó como moción y la administración la pasó a Control Constructivo y solo pusieron dos palabras para hacer la consulta a SENARA, todo lo demás que decía en el documento, fue ignorado por la municipalidad y no fue ni siquiera discutido en el Concejo.

Comenta que hace unos días llamaron al Ing. Miranda para que les diera una explicación de cómo iba los tramites del proyecto que están haciendo en Tacares, y textualmente les dijo que ese proyecto lo único que tenía era el permiso del movimiento de tierra y el permiso de los gaviones, e incluso aquí le hicieron algunas observaciones y consultas de todo lo que se venía haciendo, lo que le preocupa es que ahora el señor de la empresa le está presentando un documento donde dice que eso ya fue aprobado y bien claro que esos proyectos tienen que venir primero al Concejo para que los revise y los mande a la CET, o haga las consultas pertinentes.

Manifiesta que lo que no entiende es como el Ing. Miranda en una reunión les dijo que ese proyecto solo tenía dos permisos y ahora estos señores le den un documento donde dice que está aprobado el proyecto y ni siquiera va venido al Concejo.

Regidor Jorge Gómez Valverde:

Manifiesta su preocupación por lo que está pasando y dice que la solución no es buscar quién tiene la razón sino que las dos partes se pongan de acuerdo en los requisitos porque así no van a llegar a ningún lado. Considera que se debe llegar a buen término, apegados a la Ley.

Regidor Rolando Alpízar Oviedo:

Manifiesta que esto no es un careo, pero considera que la Administración debió decirle al Ing. Miranda qué era lo que el Concejo quería saber, le dice al Ing. Miranda que entonces a La Viña le falta un requisito, es lo que entiende, esto para lograr pasar el trámite como proyecto y desarrollarse. Pregunta por qué el proyecto que está frente a pinturas Prosol no dejado de construir, tiene gaviones, casetas, y hasta venta de lotes, están construyendo casa club y es un proyecto que no para, le pregunta si ese proyecto cuenta con la viabilidad ambiental, y si cumple con todo, porque él mismo lo ha escuchado diciendo que solo tiene permiso de movimiento de tierra y permiso para los

gaviones pero el proyecto camina a pasos agigantados, o es que ya ese proyecto le presentaron al departamento todos los documentos que le están solicitando tanto a la Viña como a todos los demás desarrollos de este cantón.

Ingeniero Rolando Miranda Villegas:

La estructura de este municipio, la parte de inspección se mantiene por aparte del departamento de Desarrollo u Control Urbano, con el objetivo de no crear conflictos en los intereses del administrado, en el DCU, específicamente la parte constructiva revisa todo documento que se presente para el proyecto, pero resulta que el Departamento de Inspección, específicamente los inspectores son los encargados de revisar que se cumpla con lo que se autorizó en la licencia de construcción, esa es la función, ahora en el permiso de construcción solo tiene permiso para mover tierras construir gaviones y aceras; los invita para que vean el archivo de gestión, si estuviéramos en otro país podríamos arrestarlos o enviarlos a la cárcel por construir sin permiso pero estamos en un país de derecho y gestiones van gestiones vienen, el hecho de que sigan construyendo, no quiere decir que la municipalidad lo esté autorizando, porque no tiene licencia, si tuviera licencia efectivamente él les diría, sí lo estamos autorizando, pero no. Hay un archivo de gestión por parte del departamento de inspección donde se le está dando seguimiento.

Da un ejemplo de uno de los archivos de seguimiento, la Fábrica de Pólvora que se botó hace unos días atrás, ¿Sabían cuánto tenía ese expediente? Entre apelaciones y el vaivén, tenía como tres o cuatro años, hasta que se consolidó.

Pretender que ellos tengan el poder físico para impedir que alguien construya, lo que pueden hacer cuando se rompen los sellos es hacer la gestión para llevarlo al poder Judicial y acusarlo por desacato y esperar que el fiscal resuelva.

Cuando le dicen que las reglas del juego no están claras, él dice que sí están claras, de hecho lo han discutido muchas veces en el Concejo, las reglas del juego salieron desde junio de dos mil seis, está escrito el protocolo a seguir, para cualquier proyecto, un condominio o una urbanización, les recuerda que las segregaciones sencillas ya no vienen al Concejo por un documento enviado por la Auditoría Interna, pero desde junio de dos mil seis todo desarrollador sabe que tiene que presentar todas las licencias de todas las instituciones relacionadas para que el municipio pueda revisar la documentación lo eleva para que se apruebe por parte del Concejo. La licencia se consolida en este municipio al igual que las patentes y los permisos de construcción, si no, no tendría sentido tener un Plan Regulador que dice que tiene que elevarse al Concejo y el artículo 13 del Código Municipal *“inciso -p) Dictar las medidas de ordenamiento urbano.”*

Hablan de enmarañar, en el municipio nadie los está enmarañando, aquí solo se le solicita cumplir con un requisito de forma no de fondo, el estudio ya existe, elévelo al ente competente.

Oficialmente el proyecto fue conocido por la unidad para poder hacer el estudio y en consecuencia hacer el estudio técnico para que el Concejo Municipal lo apruebe o desapruuebe, lo mande a la Comisión Estratégica Territorial (CET) , este proyecto se conoció el 23 de julio del año en curso y nadie les está obstaculizando, solo se está cumpliendo con las normas y reglamentos vigentes. Los desarrolladores deben cumplir con todos los requisitos y conocer el Plan Regulador, si un desarrollador viene a mostrar su proyecto eso no significa que está aprobado, simplemente es para que cuando el informe técnico llegue a su manos conozcan de que se trata. Esto se pudo resolver a nivel administrativo considera que no era necesario discutirlo en el Concejo.

Rolando Alpízar Oviedo, Presidente Municipal:

Le pregunta al Ing. Rolando Miranda por la Urbanización PROSOL y le menciona que este es el único lugar que tienen para hacer reclamos y aclarar las cosas porque ellos no son funcionarios municipales; a lo que se le llama proyecto PROSOL en realidad se llama Los Cañeros, ¿Tiene el proyecto Los Cañeros, permiso para hacer movimientos de tierra y gaviones? Los Inspectores son los que tienen que clausurar si no se tienen el resto de los permisos, ¿correcto? Tiene una nota del departamento de Inspecciones Tributarias donde le dice a usted el señor Manuel Segura una serie de incumplimientos de los proyectos en

los movimientos de tierra y gaviones, inclusive dice: “como consecuencia su ilegalidad so pena absoluta nulidad” por lo que estaba pasando hasta ese momento en el proyecto.

Don Rolando Alpizar le menciona que tiene un visado N° V00735-2013 donde dice que Los Cañeros, tienen un permiso para construcción de vivienda 9.174 metros de construcción, disculpe pero esas son las cosas que a ellos no les calzan, que usted le dé una información como jefe de departamento y les diga que solo hay permiso para movimiento de tierra y gaviones pero que el departamento de Inspecciones tiene que acudir a ello, ya acudió y le dijo a usted que estaba ilegal, que eso era de nulidad absoluta eso es lo que dice ese documento, lo que quieren es consensuar para que el nuestro cantón camine, el departamento de Control Constructivo, el Concejo y los desarrolladores, estas son las grandes cosas que los hacen dudar.

Presenta un acuerdo donde se le ordena al señor Alcalde con un plazo de treinta días, contratar un abogado externo que haga la investigación preliminar del proyecto Los Cañeros, ha presentado pruebas, ha hecho consultas y no tiene respuesta, el departamento de Inspección dice que le da la nulidad absoluta a los movimientos de tierra y a los gaviones, porque el proyecto los Cañeros, está en una zona de alta vulnerabilidad, esto es lo que se le está pidiendo al Proyecto La Viña y a todos los demás; el expediente lo tiene la Comisión Estratégica Territorial (CET), el Concejo no se ha pronunciado, todas esas cosas se tienen que encarar para llegar a un consenso, esto es un problema de todos los desarrolladores.

Cada vez que intenta tratar el tema tiene algunas personas en contra; hace público, que alguien del departamento de Control Constructivo, cuando lo vio como a las cinco de la tarde le hizo una escena bastante grotesca, para que no se metiera con él ni en estos asuntos, lo amenaza de muerte, amenaza su integridad física y le dice que cuando lo vea en la calle va a ver todo lo que le va a pasar. Con eso no lo van a amedrentar porque el pueblo lo eligió porque cree que es la persona idónea para estar aquí, le parece que llegar a esos extremos y amenazas de ese tipo, se pregunta ahora que sigue, ¿otra investigación administrativa? Donde tiene acuerdos que le dicen que nunca se han cumplido, documentos de inspección que dicen que tampoco se han cumplido, que ni siquiera hay respuesta de este documento que mando Inspección, donde tiene documentos de un visado para la construcción de una vivienda 9.174 metros, si está aquí es con mucha honra y dignidad, no va aceptar después de tantos años que lo traten mal.

En su condición de presidente Municipal no va a permitir que siga sucediendo lo mismo, le pide al ingeniero Rolando Miranda que haga un análisis y una reestructuración de su departamento, le solicita al Concejo Municipal frenar este asunto, porque aquí hay acuerdos y documentos donde se le ordena al señor Alcalde una investigación de inmediato o tendrán que ir al ministerio público por el incumplimiento del deber.

Ingeniero Rolando Miranda Villegas:

Quiere separar los temas, cuando el señor presidente le pregunta con respecto al visado a lectura diría que es un mega mall, pero resulta que el sistema de informática tiene una deficiencia, es un submenú de elección, no significa que tenga la aprobación, se compromete a traer las láminas de lo que se aprobó, cada lamina se correlaciona con el número de visado, así podrán comparar y ver cuál fue la licencia que se otorgó.

Punto número dos, cuando la inspección menciona DCU, que ya en varias oportunidades lo había aclarado, está compuesto por varios departamentos que son Topografía, Acueducto, Control Constructivo, Unidad Técnica, Servicios e Ingeniería; cada quien en su haber resolverá el tema, cuando el Licenciado Manuel Segura envía esas notas las envía a Control Constructivo, denominándose el DCU, porque en su interpretación inicial decía DCU, porque es distinto cuando se hacen tres lecturas de ciertos artículos en el plan Regulador que dicen “el encargado del DCU”, por ejemplo la recepción de obras en una urbanización, dice que es ineludible el informe técnico por parte de quien dirige el DCU, hay está muy claro quien tiene que hacer el informe, en cambio todo el resto de tramites dice el DCU, por eso les dice que cada ingeniero está enfocado en la rama que le corresponde.

Volviendo al tema que los trajo aquí, haciendo a un lado otras instituciones, por eso solicito que lo proyectaran, porque si ustedes observan al final de la lectura quienes salen condenados, número uno, el Alcalde Municipal de..., el presidente Municipal de..., el

Director Ejecutivo de SETENA, ¿Por qué? Por algo tan sencillo como el sello de SENARA.

¿Es posible que este municipio autorice este proyecto faltando ese sello?

Regidor Oscar Vargas Alfaro:

Dice que en esta Municipalidad todo es posible, es tan posible como que aquí el Ingeniero Jorge López el 22 de agosto de 2007 que era el Jefe del Departamento de Control Urbano y Control Constructivo, hace un documento en el cual le solicita al Concejo que los proyectos en Condominio no fueran revisados por la Comisión de Obras de la Municipalidad y con base en este proyecto el departamento de Control Constructivo hizo alusión de esto y durante tres años prácticamente los proyectos de condominio que se hicieron en este cantón no vinieron al Concejo, no fueron de conocimiento del Concejo. Agrega que el 22 de noviembre de 2012, le enviaron un correo donde le decían que el proyecto Montezuma no podía hacer lotes de menos de trescientos metros porque estaba en la parte dos y que eso no era permitido y que no podían haber lotes de menos de trescientos metros. Resulta que en esa sesión del 22 de noviembre cuando se hicieron presentes los Ingenieros Rolando Miranda y Juan Diego Jiménez, fue cuando Juan Diego lo trató a él y al Ing. Henry Alfaro, de desarrolladores y que por eso estaban en la CET.

Agrega que cuando la CET le hace una recomendación al Concejo en ese sentido y le decía que se revisara y él también presentó una moción para que Auditoría revisara el actuar de eso y todavía está esperando la respuesta de la Auditoría.

Añade que también tiene un documento del Lic. Senén Bolaños donde que ahí no se pueden hacer lotes de menos de trescientos metros y unas sesiones después el Ing. Juan Diego Jimenez dice que ahí se pueden hacer lotes hasta de ciento sesenta y cinco metros. Por eso le preocupa tanto esta situación.

Manifiesta que el Concejo debe actuar más enérgicamente en este asunto o tomar un acuerdo y piden una intervención y que se haga una revisión de lo que se ha venido haciendo porque hasta ahora les trajeron al Concejo el asunto de proyectos de Condominio y que ha venido a paralizar la municipalidad por muchos días porque la Auditoría fue la que envió una nota y dijo que si la resolución de la Sala Constitucional estaba desde el 2011. Agrega que después de tres años la Auditoría viene y le dice al Concejo que todos los proyectos tienen que venir al Concejo pero entonces no saben qué van hacer, pregunta que hay un proyecto “los Cañeros” que ya tiene todo listo y aprobado, y dice que como regidor no se juega el chance de aprobar.

Ing. Rolando Miranda Villegas:

Dice que él asumió el puesto en el 2014 y ya estaba fraguado el tema Montezuma, y desde ese año hasta hace cuatro meses, en reiteradas ocasiones hasta que lo hizo por escrito, le solicitó a este Concejo Municipal que derogara ese acuerdo del 2007. Manifiesta en la CET él le explicó a don Oscar y en esa ocasión está interpretando y leyendo lo que ha dicho el Licenciado de ese momento, recuerden que ese acuerdo que se tomó en el 2007, no es una moción de ningún regidor de turno, viene motivado por una comisión de Obras que se motiva a través de un oficio de Legal y si observan la lectura del oficio de Legal lo que le está diciendo al Concejo Municipal, errado, sí, pero en aquel momento ese fue el acuerdo, el acuerdo tomado fue: “que al ser los condominios de índole privada que no hay sesión de área pública, olvidándose de muchas regulaciones adicionales, el Licenciado le dijo a la Comisión que los condominios no vinieran aquí a la Comisión de Obra, pero entonces si no va a la comisión de Obra ¿el Concejo lo va a aprobar?. No cree. Agrega que cuando él vio ese oficio se reunieron y vieron que estaba errado por eso en ese momento el hizo la solicitud de que se dejara sin efecto.

Manifiesta que en la tabla de usos del Plan Regulador de Grecia, establece que en la zona donde está Montezuma, que es zona agrícola, los lotes que se pueden hacer, y dice: Alta densidad, Baja Densidad, y la Alta dice condicionada, no dice que no, y si se va al glosario para ver qué es un uso condicionado, dice que es el uso que se permite solo si cumple con los requisitos especiales de la zona, los requisitos especiales de la zona dicen: “Viabilidad Ambiental, ...

Le dice a don Oscar que cuando dice que le están entorpeciendo resulta que desde que ingresó al puesto que él ostenta, es al que le toca señalar lo que hace falta, lo que se tiene que hacer. Él no le está entorpeciendo a nadie, es un tema de legalidad, y desea que quede muy claro, se necesita la resolución de SENARA lo dice la matriz que aplica hoy en día y lo dice la Sala, esto no es antojadizo.

Regidor Rolando Alpízar Oviedo:

Dice que hay un acuerdo del 2007 que dice que los Condominios y Urbanizaciones no inclusive hay varios documentos que así lo dicen y varios funcionarios aquí se lo recalcaron una y otra vez, que había un acuerdo que decía que los condominios y urbanizaciones no venían al Concejo y esa ha sido una lucha que don Oscar y su persona han tenido por más de dos o tres años, porque una cosa es la Comisión de Obra y otra es el Concejo, entonces el departamento coge el artículo 39 del Plan Regulador y el 40 y demás, y la hace un rollo y la desaparece porque a este Concejo Municipal, por más de dos años no vino ningún desarrollo, entonces legalmente el Plan Regulador no se lo pueden brincar, esto quiere decir que durante esos dos años todos los desarrollos están ilegales porque no vinieron al Concejo.

Se le ordenó al señor Alcalde mediante acuerdo que hiciera una investigación interna, y lo que dice no quiere repetirlo.

Le parece que debe haber investigaciones externas porque entonces todos los desarrollos que se hicieron en ese lapso de tiempo, están ilegales, y fue el departamento del DCU el que incumplió las leyes, pero nunca el Concejo.

Regidor Oscar Vargas Alfaro:

Manifiesta que uno de los últimos requisitos que le solicitaron a este señor, es la resolución y aprobación del Anteproyecto por parte del Concejo Municipal, el mismo Ingeniero le está pidiendo la aprobación del Concejo, el Plan Regulador es muy claro y cuando el proyecto ya llegue al Concejo tiene que venir con todo el visto bueno del Departamento de Control Constructivo, y el Concejo le puede hacer cualquier consulta al respecto al departamento.

Ing. Rolando Miranda Villegas:

Se refiere a la Ley 8220 y dice que por una sola vez uno puede observar a un administrado, eso significa que dentro de los faltantes que tiene el proyecto, la licencia no se le puede otorgar porque no figura un acuerdo municipal que diga que está aprobado y a la luz de la ley que acaba de citar si los otros únicamente en el oficio de rechazo le dicen que falta el sello de SENARA y resulta que trae el sello de SENARA, entonces el desarrollador puede venir y decir que eso era lo único que les faltaba y a la luz del artículo 3 de la Ley 8220 van a decir que les tienen que aprobar.

Manifiesta que con respecto a la venta de lotes, el artículo 16 de la Ley de propiedad horizontal, la única forma de que un Notario pueda generar los visados o que pueda generar las fincas filiales es teniendo en mano el plano visado por el Invu, y por la Municipalidad, antes no se puede, y si este Concejo no aprueba un condominio, jurídicamente no existe.

Le dice a don Rolando, que desde que él asumió ese puesto, se puso en pos de que se que corrigiera ese acuerdo, porque sino entonces qué sentido tiene el artículo 13 del Código Municipal, dice que las políticas Urbanas las dicta el Concejo Municipal.

Regidor Rafael Reinier Rojas Zamora:

Manifiesta que la semana anterior solicitó una intervención de la Contraloría General de la República, y le pregunta al Ing. Miranda que si él pone las manos al fuego por el departamento que encabeza, porque ahí se dan muchas incongruencias. Dice que tiene una copia de la nota que enviaron a un señor donde le dicen que le van a demoler, manifiesta que a cien metros de la municipalidad en ese edificio hay una orden sanitaria que dice que no cumple con lo establecido en la ley de construcciones y qué se ha hecho al respecto, nada, ni ha visto ningún documento que diga que se va a demoler, sin embargo a este señor le dan treinta días. Agrega que hay muchos locales que no cumplen con la ley.

Ing. Rolando Miranda Villegas:

Dice que los cien metros los define la ley forestal desde 1978, los doscientos metros los define la ley de aguas, agrega que hay un voto de la Procuraduría General de la República para esta Municipalidad, y que lo solicitó la Auditoría Interna, porque la Ley de Aguas no menciona nada que no se puede construir ahí, significa que se puede aplicar el artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública, si se presenta un estudio científico en el intervalo de cien a doscientos metros, perfectamente se puede construir se determina el estudio que no va a contaminar. Agrega que del 2008 hacia atrás no tenían la herramienta necesaria para determinar si había nacientes o no.

En cuanto a las demoliciones manifiesta que esos expedientes no los lleva el DCU, sino el departamento de Inspecciones y de eso no tiene información, sin embargo en un periódico local se publicó que eran muchas las construcciones que estaban para demoler.

Regidor Rolando Alpízar Oviedo:

Manifiesta que en el 2014, presentó mociones y cita el acuerdo SEC 5525-2015, donde lee textualmente: *“SE ACUERDA: APROBAR MOCIÓN POR UNANIMIDAD Y DEFINITIVAMENTE APROBADA, EN CONSECUENCIA SE TOMA EL SIGUIENTE ACUERDO: SOLICITAR AL ALCALDE MUNICIPAL EL LIC. ADRÍAN BARQUERO SABORÍO SE REALICE, DE FORMA INMEDIATA, LAS GESTIONES PARA QUE CONTRATAR POR SERVICIOS PROFESIONALES A UN INGENIERO CON ESPECIALIDAD EN URBANISMO, PARA QUE ASESORE AL CONCEJO MUNICIPAL EN EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO N° 41 DEL PLAN REGULADOR DEL CANTÓN DE GRECIA”.*

Y hay otro acuerdo el SEC-5526-2015, que dice: “ SE ACUERDA: APROBAR LA MOCIÓN POR UNANIMIDAD Y DEFINITIVAMENTE APROBADA. EN CONSECUENCIA SE TOMA EL SIGUIENTE ACUERDO: SOLICITAR AL ALCALDE MUNICIPAL EL LIC. ADRÍAN BARQUERO SABORÍO, CON UN PLAZO DE UN MES CALENDARIO, QUE MEDIANTE INVESTIGACIÓN SE REALICE UNA RELACIÓN DE HECHOS QUE SIRVA DE SUSTENTO PARA DETERMINAR LA CONTRATACIÓN DE UN ÓRGANO DIRECTOR DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EXTERNO, A FIN DE ESTABLECER LAS POSIBLES RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS FUNCIONARIOS QUE HAN APROBADO LOS ANTEPROYECTOS Y PROYECTOS DE FRACCIONAMIENTOS Y CONDOMINIOS DEL AÑO 2010 AL 2014 SIN CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL PLAN REGULADOR.”

Manifiesta que estos acuerdos están sin ejecutar y le solicita a la Vice Alcaldesa Nancy Hernández, que proceda a ejecutar estos dos acuerdos a la mayor brevedad, porque si no, tendrán que proceder por incumplimiento de deberes contra la Administración. Lo anterior debido a las múltiples denuncias de los desarrolladores y constructores de este cantón.

Agrega que son muchos los acuerdos se no se han ejecutado por parte de la Administración como por ejemplo la investigación de una calle en Cedro, en Calle San José, y una serie de informes más que se los hará llegar.

Ing. Rolando Miranda Villegas:

Manifiesta que no quiere que quede en el pensamiento de todos lo que dice el desarrollador de que fue el Departamento quien les dijo que vinieran al Concejo, pero sí quiere manifestar que en dos ocasiones el desarrollador habló con él y en la primera ocasión resulta que era un viernes y Luis venía aquí, y don Minor en su oficina le preguntó, si debía venir al Concejo y él le explicó que no, si vino fue una decisión que tomó pero él le explicó claramente que no.

Agrega que les va hacer llegar el voto de la Sala Constitucional porque quiere que sepan que no es Rolando Miranda el que lo dice, sino que más bien está protegiendo los intereses de este municipio y del propietario mismo, porque sino en vuelta de uno o dos años no quiere que el Concejo lo llame para decirle que por qué aprobó ese proyecto.

Regidor Rolando Alpízar Oviedo:

Le dice al Ing. Miranda que están para servirles en este y en cualquier caso, porque son las personas de afuera las que les ponen las denuncias y como Gobierno Local deben atenderlas y ojalá que ese Órgano de Procedimiento diga que no hay nada que ocultar, y

si eso fuera así haría una conferencia de Prensa para aclarar las cosas. Asimismo agradece a los señores de la Empresa GEO-TEC.

Ing. Rolando Miranda Villegas:

Propone al señor Presidente Municipal, una sesión extraordinaria con la Comisión de Obras y los Desarrolladores para discutir el tema.

Regidor Rolando Alpízar Oviedo:

Le dice que no le parece porque los Regidores ni la comisión de Obras tienen la capacidad para hablar de estos temas, por eso están aquí los Ingenieros de la Geo Tec porque los regidores no son técnicos en la materia.

ARTICULO III

LECTURA, EXÁMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA

Inciso 1. La señora Floribeth Rodríguez Hidalgo, remite oficio al Concejo Municipal en el que expresa que,

Por medio de la presente me permito saludarlos y a la vez solicitarles, con todo respeto, me sirvan aprobar la segregación y venta en beneficio de la suscrita, de la porción de terreno que actualmente forma parte del partido de Alajuela, inscrita en el Registro Público bajo la matrícula del folio real DOS MILLONES TREINTA Y OCHO MIL CIENTO CATORCE - CERO CERO CERO, la cual se ubica en esta ciudad, en la localidad conocida como Urbanización Barrio Sevilla.

Dicha porción de terreno, se describe en el plano catastrado número A- 808757-89, cuenta con un área de ochenta y cuatro punto ochenta y nueve metros cuadrados, con linderos norte Noemy Esquivel; sur Calle Publica, oeste con Olga Araya y este con Max Palma; fue adquirida por la suscrita y ya fue cancelada por su totalidad.

Asimismo, solicito se autorice al señor alcalde municipal para la firma de la escritura del traspaso correspondiente.

Adjunto a esta solicitud, copia del plano catastrado, estudio de la finca en cuestión y recibo del último pago. Cualquier comunicación, favor llamar al teléfono 89-21-21-58.

SE ACUERDA: TRASLADAR LA DOCUMENTACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN PARA SU ANÁLISIS Y RECOMENDACIÓN AL CONCEJO.

Acuerdo aprobado por unanimidad.

Inciso 2. Las señoras Yeiny Torres Vargas miembro de la Junta de Educación y la Licda. María Rosibel Calderón Herrera, Directora Escuela Juan Arrieta Miranda, remiten oficio que dice:

Respetables señores del Concejo Municipal de Grecia en el año 2012 a nuestra escuela le fue asignada una partida por ₡:3.012.836 desde que la Junta de Educación fue notificada se le ha dado seguimiento, se han entregado documentos, cotizaciones, se hicieron un croquis e incluso se solicitó el permiso de construcción en el año 2014 para iniciar con el proyecto, no obstante pese a las múltiples consultas, entrevistas y asesoramiento sobre el tema no hemos podido avanzar con el proyecto. Aclaramos que no ha sido por negligencia de este Centro Educativo que no se haya hecho uso de los recursos sino por las diferentes trabas municipales y / del MEP que hemos encontrado.

En varias oportunidades que hemos acudido a la Municipalidad se nos informa que se está presupuestando nuevamente y que tarda varias semanas, 'por otra parte el MEP exige que se cuente con el permiso de la DICE (Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo), pero además se indica que la obra debe quedar terminada en su totalidad para lo cual la Junta debe contar con suficientes recursos adicionales.

Hemos mantenido comunicación con don Bernardo Sánchez (Ingeniero Municipal) y se han gestionado documentos relacionados con el proyecto. La Escuela requiere la confección de planos constructivos por parte de un Ingeniero lo cual se ha dificultado desarrollarlo porque el costo del mismo supera los ₡14:50.000 lo cual no ha sido posible cubrirlo por parte de este Centro Educativo, sólo se cuenta con un croquis. Además la Junta de Educación no aparecía con la propiedad a su nombre por problemas de inscripción y errores en la Cédula Jurídica, ese fue otro inconveniente que nos entrababa el proceso, a la fecha la Junta de Educación ya tiene resuelto el problema de inscripción de la propiedad y ya se corrigió el asunto de la cedula jurídica, se está a derecho en este tema. Hasta el día de hoy no se ha informado a esta Junta de Educación sobre el cambio de destino de los recursos no obstante se tiene conocimiento que se piensa reasignar estos dineros para la construcción de aceras u otros proyectos.

Esta Junta de Educación nunca ha renunciado al uso de estos recursos, por el contrario hemos estado anuentes a recibir asesoría para su efectivo uso.

Amparados en el Código de la niñez y la adolescencia por el interés superior del niño y en la Ley 7.600 para lo cual fueron asignados los recursos, le hemos dado el seguimiento de acuerdo a las posibilidades presentadas ; sin embargo las directrices Municipales y del Ministerio de Educación nos han impedido cumplir a cabalidad con lo programado; por lo tanto solicitamos reconsiderar el destino propuesto para su uso y mantenerlo, si es criterio del Concejo, a la Junta de Educación de este Centro Educativo para continuar con los trámites ya iniciados.

Adjunto encontrará Oficio fecha 07 diciembre, 2011 con cotizaciones presentadas Fecha 17 de octubre, 2013, donde se indica que los documentos están casi completos y se solicita el uso de suelos.

Propuesta de croquis (no se adjunta plano porque requiere su confección y el aval del Colegio de Arquitectos).

Este oficio es una explicación en aras de señalar las causas que mediaron para el no uso de los Recursos de la Partida Específica a nombre de la Junta de Educación Escuela Juan Arrieta Miranda), una vez conocido nuestro fundamento, queda a criterio de este respetable Concejo, el uso que estime conveniente darle a dichos recursos.

Síndica Luz María Jiménez Arrieta:

Manifiesta que cuando se reunió el Concejo de Distrito Ampliado hace dos meses, vino la señora Paula y les dijo que esa partida se estaba perdiendo porque estaba desde el 2011, y como estaba la Asociación de Desarrollo de Rincón de Arias, y doce Asociaciones más, se acordó que la partida se trasladara a la Asociación de Rincón de Arias.

Regidora Denia Ramírez García:

Esto es un asunto de legalidad por eso el día que se propuso eso, ella votó negativamente porque es su deber y ella está aquí para defender los intereses de las personas con discapacidad, y esa partida fue dada para hacer esas baterías y las aceras y rampas para las personas con discapacidad.

SE ACUERDA: TRASLADAR EL OFICIO A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LO ANALICE CONJUNTAMENTE CON EL ACUERDO SEC-6194-2015, E INFORME AL CONCEJO.

Acuerdo aprobado por unanimidad.

Inciso 3. El Pbro. Douglas Mejías, Pastor, Iglesia Metodista de Río Cuarto, remite oficio al Concejo Municipal en el que textualmente dice:

Les saludamos de manera especial, reconociendo su arduo trabajo para el desarrollo integral de nuestro cantón. Por medio de la presente, en nombre de la iglesia Metodista en Río Cuarto, quiero solicitarles permiso para hacer uso del parque central el día 05 de setiembre del año en curso. El fin es poder celebrar el día nacional de la Biblia. Tendremos tiempo dar lectura pública a la Palabra de Dios, con esto ayudar a fortalecer los principios cristianos que han caracterizado nuestra amada Costa Rica.

Tendremos cantos, obras de teatro, danza, mimo para ayudar a desarrollar los talentos de muchos jóvenes de nuestra comunidad. La solicitud la hacemos con base en la ley 8030 del 27 de setiembre del 2000 La Asamblea Legislativa de La República de Costa Rica Decreta: Creación del Día Nacional de La Biblia Artículo Único. Créase el Día Nacional de La Biblia, que se celebrará el primer sábado de setiembre de cada año. Tendrá como objetivo el fortalecimiento de los valores morales y espirituales del individuo.

Poniéndonos a su disposición para trabajar por el desarrollo integral de nuestro cantón y distrito, además orando para que Dios guíe vuestras vidas en todo el que hacer; quedo a la espera de una respuesta satisfactoria.

SE ACUERDA: TRASLADAR EL OFICIO A LA ADMINISTRACIÓN PARA SU COORDINACIÓN.

Acuerdo aprobado por unanimidad.

Inciso 4. Los Señores Msc. Abelardo Chinchilla Bermúdez, Director de la Escuela Puente de Piedra y la señora Yornay Solís Jiménez, miembro de la Junta de Educación, remiten oficio que dice:

Por este medio la Dirección y la Junta de Educación de la Escuela Puente de Piedra, les solicitamos la donación del mobiliario que van a sustituir en la sala de sesiones.

Mucho agradeceremos la ayuda que nos puedan brindar al respecto, porque el mobiliario que tenemos está en muy malas condiciones y no contamos con los recursos necesarios para sustituirlo.

Con las muestras de agradecimiento y aprecio, saludamos.

SE ACUERDA: REMITIR EL OFICIO A LA ADMINISTRACIÓN PARA SU ATENCIÓN.

Acuerdo aprobado por unanimidad.

Inciso 5. Reciban un cordial saludo, el suscrito MSc. Virgilio Alfaro Román en calidad de director de la escuela de San Luis Bolívar, Código 573- 01- 54- 1207. Circuito 06, Dirección Regional de Educación Alajuela; por este medio solicito muy respetuosamente aprobar la modificación de la Junta de Educación debido a que la señora Sorley Fonseca Vargas, cédula # 1-1046318 renunció por motivos personales.

A continuación se presentan la terna:

Nombre	Nº de cédula
Lineth Barrantes Murillo	2-0579-0297
Roberto Navarro Valverde	6-0259-0065
Shirley Murillo Alfaro	2-0529-0763

SE ACUERDA: NOMBRAR A LA SEÑORA LINETH BARRANTES MIRILLO, COMO MIEMBRO DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA SAN LUIS BOLIVAR. SE COMUNICA EL NOMBRAMIENTO PARA SU JURAMENTACIÓN.

Acuerdo aprobado por unanimidad.

Inciso 6. El suscrito MSc. José Álvaro Campos Alpízar en calidad de Supervisor del Circuito Educativo 10 de la Dirección Regional de Educación de Alajuela, les solicita respetuosamente el nombramiento y juramentación de dos miembros de la Junta de Educación de la Escuela Carlos María Rodríguez Rojas, código 1109, perteneciente a la Dirección Regional de Educación Alajuela, Circuito 10 de Grecia, De las siguientes temas

NOMBRE	CEDULA
Natalia Gómez Castro	206750142
María de los Ángeles Moreno Obando	602930206
Maricela Ballesterio Alfaro	205330257
Luisa María Castro Cortés	202690177
Valentina Usmanova	164300019309
Silvia Valverde Montero	108460603

La razón de dicha solicitud se debe a la inasistencia injustificada de dos miembros, Rafael Chavarría Obando, cédula 6229500 y Ronaldo Lazo Mendoza, 155807775729, a más de seis sesiones ordinarias consecutivas; esto según artículo 23 inciso a del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas administrativas a)

Cuando sin previo permiso o licencia, dejaren de concurrir a seis sesiones consecutivas, o a seis alternas dentro de un período inferior a seis meses.

SE ACUERDA: NOMBRAR A LOS SEÑORES NATALIA GÓMEZ CASTRO Y LUISA MARÍA CASTRO CORTÉS, COMO MIEMBROS DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA CARLOS MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS. SE COMUNICA EL NOMBRAMIENTO PARA SU JURAMENTACIÓN.

Acuerdo aprobado por unanimidad.

Inciso 7. Se presenta recurso de amparo interpuesto por el Alfredo Olaso Hernández, en contra de la Municipalidad de Grecia, por ausencia de reglamento de la Ley 9047.

SE ACUERDA: DAR POR RECIBIDO EL OFICIO.

Acuerdo aprobado por unanimidad.

Inciso 8. Regidor Rolando Alpízar Oviedo:

Se refiere a la conformación de la Comisión Especial para conocer el informe del Órgano Director el cual se avaló y se solicitó al Lic. Luis Diego Hernández Núñez, que presentara una resolución final, por lo que solicita se tome el acuerdo para realizar una Sesión Extraordinaria el jueves 03 de setiembre de 2015, a las seis de la tarde, para conocer la resolución final con relación al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Grecia.

SE ACUERDA: CONVOCAR A SESIÓN EXTRAORDINARIA EL JUEVES 03 DE SETIEMBRE DE 2015, A LAS SEIS DE LA TARDE, PARA CONOCER LA RESOLUCIÓN DEL LIC. LUIS DIEGO HERNÁNDEZ NUÑEZ, CON RELACIÓN AL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE GRECIA.

Acuerdo definitivamente aprobado y por unanimidad.

ARTICULO IV
INFORMES DE COMISIONES

Inciso 1. Se conoce informe IAJ-12-2015, de la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos, en el que a letra dice:

Fecha de reunión: 31 de agosto del 2015

Hora de reunión: 5:15 pm

Miembros presentes: María Isabel Montero Alfaro, Filiberto Nájera Bolaños, Gerardo Esquivel Guevara.

También presente: Lic. Luis Diego Hernández Núñez, Asesor Legal.

Se conoce el oficio SEC-5584-2015, con respecto al oficio ALC-0174-2015, donde se da seguimiento al oficio SEC-5481-2015, donde se presenta la opinión jurídica del Lic. Federico Peralta Bedoya, por lo que se determina solicitar a la Administración ser vigilantes de los actos con el proyecto del Parque Recreativo Los Chorros, asimismo se solicita mantener informado al Concejo Municipal.

Se conoce el oficio SEC-5858-2015, con respecto al oficio AI-MG-094-2015, donde se solicita informe del estado actual de las gestiones con la contratación de un abogado para la inscripción de terrenos del Estadio Allen Rigioni. Por lo que solicita a la Administración el expediente del caso.

Se conoce el oficio SEC-5540-2015, con respecto al oficio presentado por el señor Pedro Orlando Rojas Murillo, donde se solicita se aclaren algunos puntos con respecto al oficio del departamento de Patentes PAT-009-2015, por lo anterior visto que al respecto la Administración dio respuesta al señor Rojas Murillo, mediante el oficio ALC-0167-2015, del 04 de marzo del presente. Por lo tanto se da por recibida la información. Asimismo se informa al señor Rojas Murillo que se está trabajando en el tema del reglamento.

SE ACUERDA: APROBAR EL INFORME DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN CONSECUENCIA SE TOMAN LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

a). EN ATENCIÓN AL OFICIO ALC-0174-2015, SE SOLICITA A LA ADMINISTRACIÓN SER VIGILANTES DE LOS ACTOS CON EL PROYECTO DEL PARQUE RECREATIVO LOS CHORROS. ASIMISMO SE SOLICITA MANTENER INFORMADO AL CONCEJO MUNICIPAL.

b). CON RESPECTO AL OFICIO AI-MG-094-2015, DONDE SE SOLICITA INFORME DEL ESTADO ACTUAL DE LAS GESTIONES CON LA CONTRATACIÓN DE UN ABOGADO PARA LA INSCRIPCIÓN DE TERRENOS DEL ESTADIO ALLEN RIGIONI. POR LO QUE SOLICITA A LA ADMINISTRACIÓN EL EXPEDIENTE DEL CASO.

c). CON RESPECTO AL OFICIO PRESENTADO POR EL SEÑOR PEDRO ORLANDO ROJAS MURILLO, DONDE SE SOLICITA SE ACLAREN ALGUNOS PUNTOS CON RESPECTO AL OFICIO DEL DEPARTAMENTO DE PATENTES PAT-009-2015, Y DE ACUERDO AL OFICIO ALC-0167-2015, DEL 04 DE MARZO DEL PRESENTE. POR LO

TANTO SE DA POR RECIBIDA LA INFORMACIÓN. ASIMISMO SE INFORMA AL SEÑOR ROJAS MURILLO QUE SE ESTÁ TRABAJANDO EN EL TEMA DEL REGLAMENTO.

Acuerdo aprobado por unanimidad.

Inciso 2. Se da lectura a informe del Lic. Luis Diego Hernández Núñez, Asesor Legal del Concejo, que dice:

INFORME JURÍDICO: EXPEDIENTE ALC-020-2015

Presentado por: Lic. Luis Diego Hernández Núñez

Asunto: Solicitud del señor Herberth Antonio Rodríguez Hidalgo, en relación a la eficacia jurídica de la escritura venta de finca 2-110442-000.

Con fecha 03 de mayo de 2012, la Municipalidad de Grecia, representada por él señor Alcalde, Adrián Alfonso Barquero Saborío, otorgo escritura de venta a favor del señor Herberth Antonio Rodríguez Hidalgo, de la finca inscrita en el Partido de Alajuela, bajo la matrícula de Folio Real número 110442-000, ante el notario Manuel Antonio Lobo Salazar, en escritura numero ochenta y seis; acto que genera la solicitud del petente, por los siguiente motivos y consideraciones de antecedentes:

PRIMERO: En fecha 17 de mayo de 2012, se presentó ante el Registro de Bienes inmuebles, bajo el tomo: 2012, asiento: 001441237, la escritura descrita y relacionada en el párrafo anterior, misma que fue, calificada por el Registro como defectuosa, por no ajustase al artículo 41-68 y 70 de la Ley de Contratación Administrativa.

SEGUNDO: El señor Alcalde remite el oficio LEG -162-2014, emitido por el Departamento Legal con fecha del 3 de diciembre del 2014. Del informe y las pruebas agregadas se determina que la adjudicación del bien inmueble al señor Rodríguez Hidalgo, se realizó mediante un contrato con la Municipalidad que data del día 23 de febrero de 1987, procedimiento que se ajustaba a la legislación vigente a ese momento, específicamente Ley 4554, Artículo 4, inciso 4, de sus párrafos tercero y cuarto. Haciendo la siguiente recomendación:

~ "Visto el informe presentado por el señor Alcalde, se acoge el mismo con fundamento en los criterios jurídicos expuestos mediante el oficio LEG. 162-2014 Y se remite el presente acuerdo ante el Coordinador del Registro Público de Bienes inmuebles, para que proceda a la inscripción del bien descrito en la escritura pública, del Notario Manuel Antonio lobo Sa/azar, liberando al Registro de Toda responsabilidad por el este acto."

ANÁLISIS DE LA EFICACIA DEL TRASPASO DE LA FINCA:

REQUISITOS ACTUALES PARA LA VENTA DE FINCAS SEGÚN REGISTRO PÚBLICO:

a. El alcalde municipal será quien represente a la municipalidad en la compraventa, ya sea vendiendo por esta o aceptando la venta en su nombre. Indicar nombre y calidades (art. 17, inc. N, del Código Municipal y art. 83 del Código Notarial).

~ b. Nombre completo de la municipalidad, e indicar el número de cédula jurídica (art. 84 del Código Notarial).

~ c. El notario debe dar fe de la vigencia del cargo del alcalde municipal con vista de su nombramiento y publicación en el diario oficial La Gaceta (art. 84 del Código Notarial).

~ d. Cuando el precio de la venta es mayor de cinco millones de colones, se requiere que la venta se otorgue ante la Notaría del Estado.

~ e. Cuando la municipalidad es la vendedora y la venta es producto del procedimiento de remate, la escritura pública deberá otorgarse ante los servicios legales de la respectiva municipalidad (del Reglamento General de Contratación Administrativa).

~ f. Para comprar o vender, se requiere la autorización del concejo municipal (art. 17, incisos a y n, del Código Municipal).

~ g. Los diferentes municipios, cuando deban actuar tanto como personas de derecho público como de derecho privado, realizando contratos de COMPRA O VENTA Tales principios determinan tanto, qué personas se encuentran sometidas a la ley, como los procedimientos que deben utilizarse para contratar. Según los artículos 41, 68 Y 70 de la Ley de Contratación Administrativa: los procedimientos que - según convenga al interés público - serán utilizados son la LICITACIÓN PÚBLICA o el REMATE; ambos procedimientos ordinarios de carácter concursal. La determinación de cuál de los procedimientos debe utilizarse, no es de responsabilidad registral. de bienes inscritos a sus nombres, deben respetar los principios establecidos en la Ley de Contratación Administrativa. (art. 1° y 68 de la Ley de Contratación Administrativa; y 1° Y 158 de su reglamento).

~ h. Los bienes inmuebles adquiridos por COMPRA DIRECTA, requieren previa autorización de la Contraloría General de la República, así como el posterior refrendo contralor (art. 71 de la Ley de

Contratación Administrativa y Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública). Guía de Calificación del Registro Inmobiliario Área Registral-2011 10 ~ i. En lo concerniente al refrendo contralor, los contratos de compraventa que involucran municipalidades deberán ajustarse a lo normado en el Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, publicado en La Gaceta n.o 53 del 15 de marzo de 2006. En el caso particular de exclusiones del mencionado refrendo en razón de la cuantía, deberá concordarse con los montos presupuestarios promedios del período correspondiente a la fecha del otorgamiento de la escritura, los cuales publicará la Contraloría General de la República en el diario oficial La Gaceta. Cuando la venta se autoriza por una ley especial, no requiere el mencionado refrendo, salvo que la misma ley así lo condicione. ~ j. Están exentos de los tributos respectivos, los contratos de compraventa a favor de las municipalidades (art. 20 ley 6575 y arto 2, inc. L, de la Ley Reguladora de Todas las Exoneraciones Vigentes, su derogatoria y sus excepciones). De todo lo anterior, y al efecto de lo dispuesto en los artículos 30, 31 Y 34 del Código Notarial, el notario público respectivo deberá dejar constancia en el documento presentado al Registro. 10. El Estado: a. El procurador general de la República será quien represente al Estado en la compraventa, y sus excepciones. ~ Nota 2: en el caso de las MUNICIPALIDADES, únicamente podrán donar a partir de la existencia previa de una ley especial. "...Sin embargo, las municipalidades, mediante el voto favorable de las dos terceras partes del total de los miembros que integran su concejo, podrán donar directamente bienes muebles e inmuebles, siempre que estas donaciones vayan dirigidas a los órganos del Estado e instituciones autónomas o semiautónomas, que a su vez quedan autorizadas para donar directamente a las municipalidades ... " (Artículo 62 del Código Municipal Ley No. 7794) Considerando los requisitos antes indicados, es claro que la escritura número ochenta y seis, otorgada ante el notario Manuel Antonio Lobo Salazar, no cuenta con los requisitos que la ley actual exige para su inscripción. De la redacción del instrumento público se refleja una venta de un bien inmueble, como si se tratara de un negocio jurídico en la actualidad, sin contemplar los antecedentes históricos de la transacción; el notario, para hacer eficaz el traspaso en el Registro, debe de hacer las daciones de fe, sobre la existencia del contrato celebrado entre el petente y la municipalidad desde el 23 de febrero de 1987, así como de los acuerdos optados por el Consejo Municipal número 111 inc. 5, acta 15, tomado en sesión de Consejo Municipal de Grecia, el 23 de febrero de 1987, donde se le adjudica al señor Herbeth Rodríguez, la casa número cuatro, del Fondo Rotatorio De Vivienda Municipal.

La asesoría jurídica del ente administrativo, determino que el señor Rodríguez Hidalgo, cumplió con todos los extremos acordados en el contrato de marras, por lo que es menester tomar un segundo acuerdo del Consejo Municipal de Grecia donde se autorice el traspaso de la finca.

RECOMENDACIONES:

A- Se debe tomar el siguiente acuerdo:

Visto el informe presentado por el señor Alcalde, donde se demuestra que el señor Herbert Antonio Rodríguez Hidalgo, resulto adjudicatario del lote cuarto, actualmente correspondiente a la finca inscrita en el partido de Partido de Alajuela, bajo la matrícula de Folio Real número 110442-000, en sesión de Consejo Municipal de Grecia, el 23 de febrero de 1987, acuerdo número 111 inciso. 5, acta 15, y por haber honrado todas las disposiciones establecidas en el contrato, entre la Municipalidad de Grecia y los beneficiarios del Fondo Rotatorio de Vivienda Municipal, con fecha 09 de marzo de 1987, se acuerda autorizar el traspaso de la finca 2-110442-000 a favor de Herbert Antonio Rodríguez Hidalgo, ya que la adjudicación en su momento fue otorgada Ley 4554, Artículo 4, inciso 4, de sus párrafos tercero y cuarto.

B- Se tome el siguiente acuerdo:

Solicitarle al departamento de Catastro, elaborar un estudio para determinar cuáles de las fincas pertenecientes al programa del Fondo Rotatorio De Vivienda Municipal, no se han traspasadas a favor de los adjudicatarios y así facilitar el tramite a sus adjudicatarios.

Regidora Denia Ramírez García:

Le pregunta al Lic. Hernández sobre unos lotes que se dieron hace muchos años en el INVU 3, dice que ahí fueron vendidos algunos lotes, pero otros la municipalidad les donó el terreno a personas de escasos recursos y algunos de ellos no tienen ese terreno a nombre de ellos, lo que tienen es un derecho, en ese caso ¿cómo pueden hacer?.

Lic. Luis Diego Hernández Núñez, Asesor Legal:

Responde que por esa razón está recomendando se solicite al Catastro realice un estudio para determinar cuántas fincas municipales están en esa condición, para ir buscando una solución a cada caso.

SE ACUERDA: ACOGER LA RECOMENDACIÓN DEL LIC. LUIS DIEGO HERNANDEZ NUÑEZ, ASESOR LEGAL DEL CONCEJO, AL RESPECTO SE TOMAN LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

a). VISTO EL INFORME PRESENTADO POR EL SEÑOR ALCALDE, DONDE SE DEMUESTRA QUE EL SEÑOR HERBERT ANTONIO RODRÍGUEZ HIDALGO, RESULTO ADJUDICATARIO DEL LOTE CUARTO, ACTUALMENTE CORRESPONDIENTE A LA FINCA INSCRITA EN EL PARTIDO DE PARTIDO DE ALAJUELA, BAJO LA MATRÍCULA DE FOLIO REAL NÚMERO 110442-000, EN SESIÓN DE CONSEJO MUNICIPAL DE GRECIA, EL 23 DE FEBRERO DE 1987, ACUERDO NÚMERO 111 INCISO. 5, ACTA 15, Y POR HABER HONRADO TODAS LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE GRECIA Y LOS BENEFICIARIOS DEL FONDO ROTATORIO DE VIVIENDA MUNICIPAL, CON FECHA 09 DE MARZO DE 1987, SE ACUERDA AUTORIZAR EL TRASPASO DE LA FINCA 2-110442-000 A FAVOR DE HERBERT ANTONIO RODRÍGUEZ HIDALGO, YA QUE LA ADJUDICACIÓN EN SU MOMENTO FUE OTORGADA LEY 4554, ARTICULO 4, INCISO 4, DE SUS PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO.

b). SOLICITARLE AL DEPARTAMENTO DE CATASTRO, ELABORAR UN ESTUDIO PARA DETERMINAR CUÁLES DE LAS FINCAS PERTENECIENTES AL PROGRAMA DEL FONDO ROTATORIO DE VIVIENDA MUNICIPAL, NO SE HAN TRASPASADAS A FAVOR DE LOS ADJUDICATARIOS Y ASÍ FACILITAR EL TRAMITE A SUS ADJUDICATARIOS.

Acuerdo aprobado por unanimidad.

Inciso 3. Se da lectura a informe del Lic. Luis Diego Hernandez Núñez, Asesor Legal del Concejo, que dice:

INFORME JURÍDICO: EXPEDIENTE ADT-043-043-15

Presentado por: Lic. Luis Diego Hernández Núñez

Asunto: Solicitud de Patente explotación Licencia de Licores, por el señor Olivier Gómez Rojas.

Con fecha 20 de marzo de 2015, mediante oficio ADT-043-2015, la coordinadora de Administración tributaria, remite al Consejo de la Municipal, para el análisis y aprobación, la documentación presentada por el señor Olivier Gómez Rojas, donde hace referencia a la solicitud para la autorización de explotación de la licencia de licores Extranjeros N 5, del Distrito de San Roque:

Analizados los documentos aportados a la Comisión de Asuntos Jurídicos, se determina, que fueron revisados por parte de la administración, los límites establecidos en la ley 9047, artículos 4 y 9, determinado que no existe prohibición alguna para la explotación de la patente de licores en el local conocido como restaurante El Fogón.

En razón de lo anterior se recomienda tomar el siguiente Acuerdo en el Concejo Municipal:

"Con fundamento en el oficio ADT-043-2015, del 20 de marzo de 2015, donde se indica que en atención a los artículos 4 y 9 de la Ley 9047, no existe prohibición alguna para la explotación patente de licores en el negocio conocido como restaurante El Fogón, se acuerda, abalar dicho oficio y autorizar la Licencia de Licores solicitada".

SE ACUERDA: ACOGER LA RECOMENDACIÓN DEL LIC. LUIS DIEGO HERNANDEZ NUÑEZ, ASESOR LEGAL DEL CONCEJO. ASIMISMO SE TOMA EL SIGUIENTE ACUERDO:

CON BASE EN LA RECOMENDACIÓN DEL LIC. LUIS DIEGO HERNÁNDEZ NÚÑEZ, SE AUTORIZA LA EXPLOTACIÓN DE LA LICENCIA DE LICORES EXTRANJEROS N°5, DEL DISTRITO DE SAN ROQUE, Y QUE ESTÁ A NOMBRE DEL SEÑOR OLIVIER GÓMEZ ROJAS, LA CUAL ES DE SU PERTENENCIA, PARA SER EXPLOTADA EN EL LOCAL CONOCIDO COMO RESTAURANTE EL FOGÓN, UBICADO 400 METROS AL ESTE DEL TEMPLO CATÓLICO DE SAN ROQUE, FOLIO REAL N° 208347, BAJO LA LICENCIA COMERCIAL N° B002522. ASIMISMO SE ADVIERTE AL ADMINISTRADO QUE ESTA AUTORIZACIÓN ES EXCLUSIVA PARA SER UTILIZADA EN EL NEGOCIO

INDICADO ASÍ COMO EN EL FOLIO REAL ESTABLECIDO. LA PATENTE AQUÍ INDICADA, NO CONSTITUYE UN ACTIVO, POR LO QUE NO SE PUEDE VENDER, CANJEAR, ARRENDAR, TRANSFERIR, TRASPASAR NI ENAJENAR EN FORMA ALGUNA. SI ESTE CAMBIA DE UBICACIÓN, DE NOMBRE O DE DUEÑO, SE REQUERIRÁ UNA NUEVA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, TODO ESTO DE ACUERDO AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY 9047.
Acuerdo aprobado por unanimidad.

ARTICULO V
MOCIONES DE LOS SEÑORES REGIDORES

Inciso 1. Se presenta moción del Síndico Jorge Eduardo Alfaro Quesada, avalada por el Regidor Oscar Vargas Alfaro.

Asunto: Revisar Reglamento para dar patentes comerciales.

Cumplir con la Ley 7600
Derechos de Vía
Construcción de Aceras
Area de construcción
Porcentaje que debe construirse.

Para evitar obstrucciones en la vía y paso peatonal y el cumplimiento de Leyes.
El otorgar patentes comerciales en negocios que no cumplen los retiros mínimos, aceras o rampas es responsabilidad de la Administración velar para que se cumpla lo establecido.

Síndico Jorge Eduardo Alfaro Quesada:

Manifiesta que es un problema que se está dando hace mucho tiempo, donde no se respeta la ley, no sabe si es que no está contemplado en el reglamento o que no se aplica. Con respecto a los niveles del terreno, más de una persona hace un negocio y puede estar a dos metros de altura y no cumple con nada pero le dan la patente, lo que solicita es que se revise la Ley.

SE ACUERDA: APROBAR LA MOCIÓN POR UNANIMIDAD Y SE TRASLADA A LA ADMINISTRACIÓN PARA LO QUE CORRESPONDA.
Acuerdo aprobado por unanimidad.

ARTICULO VI
ATENCIÓN A LA SEÑORA VICE ALCALDESA MUNICIPAL

La señora Vice Alcaldesa informa que el Lic. Adrián Barquero Saborío, Alcalde Municipal, se encuentra un poco mal de salud, por lo que estará incapacitado dos días.

Inciso 1. Se da lectura a MEMORANDUM 05-2015, de la Licda. Cecilia Barquero Saborío, Coordinadora de Hacienda Municipal, en el que a letra dice:

Respetuosamente me permito solicitarles Acuerdo Municipal con la finalidad de proceder a realizar inversión por ₡300.000.000,00 (trescientos millones de colones), desglosados de la siguiente manera:

Banco Popular –Sociedades de Fondos de Inversión: ₡150.000.000,00
Instituto Nacional de Seguros (INS) Sociedades de Fondos de Inversión ₡150.000.000,00

SE ACUERDA: AUTORIZAR A LA LICDA. CECILIA BARQUERO SABORÍO, COORDINADORA DE HACIENDA MUNICIPAL, PARA REALIZAR INVERSIÓN POR ₡30.000.000.00 (TRESCIENTOS MILLONES DE COLONES), DESGLOSADOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

BANCO POPULAR –SOCIEDADES DE FONDOS DE INVERSIÓN: ₡150.000.000,00

INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS (INS) SOCIEDADES DE FONDOS DE INVERSIÓN ¢150.000.000,00

Acuerdo definitivamente aprobado y por unanimidad.

Inciso 2. Se da lectura a oficio ALC-0802-2015, firmado por la MAP Nancy Hernández Solano, Vice Alcaldesa Municipal, en el que a letra dice:

El pasado mes de agosto, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MIVAH), sacó el primer concurso público de bono colectivo, denominado *Áreas Verdes Recreativas “Espacios innovadores para la recreación y la convivencia comunitaria”*, el cual está enfocado a la creación o remodelación de áreas recreativas en terrenos municipales; que podrán ser atendidos a través de los recursos destinados por el Sistema Financiero Nacional para la Vivienda al Bono Colectivo.

Todos los proyectos deben contemplar una serie de aspectos tales como:

- Componente de vegetación
- Espacios de circulación peatonal
- Mobiliario Urbano
- Infraestructura de juegos infantiles
- Infraestructura deportiva

Para participar en dicho concurso nuestra propuesta de participación ha sido denominada “Complejo de Recreación Integral Comunitario (INVU 2); en caso de resultar ganadora nuestra institución estará poniendo a disposición del proyecto las siguientes dos propiedades destinadas para facilidades comunales las cuales se encuentran totalmente libres de gravámenes o anotaciones que impidan el desarrollo del proyecto:

1. Plano Catastrado: 2-25854-1992-A
Área Total: 4970,91 m2
Ubicación en el Distrito 1, Grecia, Alajuela
2. Plano Catastrado: 2-37349479-A
Área Total: 1685,83
Ubicación en el Distrito 1, Grecia, Alajuela

La ejecución de dicho proyecto se sería desarrollando mediante una alianza entre nuestro Gobierno Local, la Asociación de Desarrollo de Ciudadela San Antonio (INVU 2) y le empresa ICM Consultores S. A. (cédula jurídica 3-101-693486).

Para dicho proyecto, se estaría asignado a la Ingeniera Civil Susana Rodríguez Chaverri, funcionaria municipal como responsable de realizar todas las acciones necesarias de comunicación sobre los avances y/o retrasos en el desarrollo de la obra, etapas del proceso y aclaración de inquietudes tanto a la asociación de desarrollo como a la comunidad beneficiaria.

Así mismo, la Ing. Rodríguez Chaverri formará parte de la comisión técnica, la cual será encargada de generar insumos para el proceso de ejecución del proyecto.

Por otra parte, nuestra institución se compromete en recibir las obras del bono comunal así como brindarles el mantenimiento adecuado para su conservación.

Es importante señalar que la presentación del proyecto ante el MIVAH deberá de realizarse a más tardar el viernes 11 de septiembre del 2015.

Adjunto encontrarán la siguiente documentación:

- Presentación del Proyecto
- Copia del acta de la Asamblea de la Asociación de la Comunidad de Ciudadela San Antonio (Invu 2) en la cual expresan su anuencia para participar en el concurso
- Fotocopia de los planos catastrados de los terrinos asignados al proyecto

Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente me permito solicitarle al Concejo Municipal tomar el siguiente acuerdo:

“El Concejo Municipal de Grecia manifiesta su anuencia para formar parte de la alianza y participar en el concurso **“ÁREAS VERDES RECREATIVAS” “Espacios innovadores para la recreación y la convivencia comunitaria”**, promovido por el Ministerio de Vivienda y Asentamiento Humano (MIVAH), así mismo; expresamos nuestra disposición para recibir y dar mantenimiento a la obra “

SE ACUERDA: TRASLADAR LA DOCUMENTACIÓN A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE OBRA PÚBLICA, PARA SU ANÁLISIS Y RECOMENDACIÓN AL CONCEJO.

Acuerdo definitivamente aprobado y por unanimidad.

Inciso 3. Se conoce oficio HM-59-2015, firmado por la Licda. Cecilia Barquero Saborío, Coordinadora de Hacienda Municipal, en el que a letra dice:

ASUNTO: SOLICITUD DE ACUERDOS DE PAGO: ARTICULO S, REGLAMENTO DE EGRESOS A LOS

SIGUIENTES INST:

A FAVOR DE:

1. FONDO PARQUES NACIONALES, LEY DE BIODIVERSIDAD: ¢ 10.080.000.00 (DIEZ MILLONES OCHENTA MIL COLONES EXACTOS). APORTE ESPECÍFICO ESTABLECIDO POR LA LEY DE BIODIVERSIDAD.

2. CONSEJO NACIONAL DE REHABILITACION Y EDUCACION ESPECIAL: e 23.643.990.00 (VIENTITRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA COLONES EXACTOS). APORTE MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL PRESUPUESTO ORDINARIO AÑO 2015.

3. ORGANO DE NORMALIZACION TECNICA: e 11.000.000.00 (ONCE MILLONES DE COLONES EXACTOS).

4. JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL: e 19.230.0000.00 (DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL COLONES).

EN ESTOS DOS ULTIMOS PUNTOS CORRESPONDEN AL GIRO DEL 1% Y 3% SOBRE LA RECAUDACION AL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES AL 30 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO.

SE ACUERDA: CON BASE EN EL OFICIO HM-59-2015, SE AUTORIZA EL PAGO EN LOS SIGUIENTES CASOS:

a) FONDO PARQUES NACIONALES, LEY DE BIODIVERSIDAD: ¢10.080.000.00 (DIEZ MILLONES OCHENTA MIL COLONES EXACTOS). APORTE ESPECÍFICO ESTABLECIDO POR LA LEY DE BIODIVERSIDAD.

b). CONSEJO NACIONAL DE REHABILITACION Y EDUCACION ESPECIAL: ¢ 23.643.990.00 (VIENTITRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA COLONES EXACTOS). APORTE MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL PRESUPUESTO ORDINARIO AÑO 2015.

c). ORGANO DE NORMALIZACION TECNICA: ¢ 11.000.000.00 (ONCE MILLONES DE COLONES EXACTOS).

d).JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL: ¢19.230.0000.00 (DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL COLONES).

EN ESTOS DOS ULTIMOS PUNTOS CORRESPONDEN AL GIRO DEL 1% Y 3% SOBRE LA RECAUDACION AL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES AL 30 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO.

Acuerdo aprobado por unanimidad.

Inciso 4. Regidor Rolando Alpízar Oviedo, Presidente Municipal:

Le dice a doña Nancy que le hizo una solicitud a don Adrián hoy en la mañana con relación a comentario que hiciera la Licda. Alba Quesada del ICODER, en el Periódico Mi Tierra, donde prácticamente los señala como autores intelectuales de la no ejecución de muchos millones de colones y que inclusive había dado quince días de tiempo, esas declaraciones tan fuertes de esa señora, le han causado alguna serie de problemas a personas involucradas en el deporte y que son de este cantón, por lo que solicitó una explicación a la administración al respecto.

MAP. Nancy Hernández Solanos, Vice Alcaldesa:

Dice que en el caso del ICODER, les pidieron el cumplimiento de quince puntos, y el monto de setenta millones de colones se incluyeron en el presupuesto extraordinario del ICODER el 19 de marzo de este año, ese presupuesto a su vez fue remitido a la Contraloría General de la República y fue aprobado el 24 de abril de este año, hasta ese

momento a la municipalidad se le certifica que tiene el contenido presupuestario, hasta el 27 de julio. Posteriormente la Municipalidad lo incluye en un presupuesto extraordinario que es el que está en la Contraloría General de la República y que todavía no ha llegado.

Regidor Harry González Barrantes:

Manifiesta que no conoce el comentario de doña Alba pero sí le gustaría que el comentario que está haciendo doña Nancy se haga público para que quede sano el procedimiento que se está emitiendo.

MAP. Nancy Hernández Solanos, Vice Alcaldesa:

Dice que con quien han tenido comunicación es con la señora Blanca Rosa Gutiérrez Porras, que es la Directora Administrativa y Financiera, y es con quien han tenido el enlace.

AL SER LAS VEINTIDOS HORAS EL SEÑOR PRESIDENTE DA POR CONCLUIDA LA SESIÓN

PRESIDENTE MUNICIPAL

SECRETARIA MUNICIPAL